

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE ABRIL DE 1934.

NUM. 13.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos por suscripción trimestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

8448

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de enero de 1934.

Existencia en Caja el día 31 de diciembre de 1933	\$ 1666.87
Desempeño de un pagaré al 5%	50.00
Interés del 5%	2.50
Desempeño " " al 5%	40.00
Interés " " del 5%	4.00
Desempeño al 5%	2,340.00
Interés del 5%	117.01
Desempeño al 10%	981.00
Interés del 10%	98.18
Desempeño al 15%	1,047.75
Interés del 15%	157.19
Desempeño al 20%	2,839.75
Interés del 20%	567.95
Desempeño al 25%	397.50
Interés del 25%	99.40
Préstamo de la venta	1,190.25
Intereses	302.40
Demasías pendientes	50.50
Préstamo sobre prendas	\$ 9,727.00
Gastos Generales	200.15
Sueldos según Nómina	510.00
Demasías pagadas a boletas números 4383, 8127, 5486, 14084, 12371, 14497, 5869, 6161, 824, 3298, 2277, 12536, 5769, 3307, 1564 y 2652	14.50
Existencia el día 31 de enero de 1934	1,445.60
Sumas Iguales	\$ 11,897.25 \$ 11,897.25

Pachuca, febrero 6 de 1934. — El Interventor, Mariano Arnaud. — El Gerente, David Milo. — Rúbricas.

GASTOS GENERALES.

Carta a Espinosa	\$ 0.11
Un litro de alcohol	0.75
A la general Eléctrica sin factura	29.34
Un litro de fit sin nota	1.50
A la Cia. de Luz sin recibo	6.90
100 hojas cartoncillo y una caja de ligas sin nota	4.50
Al Observador por recorte de etiquetas sin nota	1.50
A la Cia. Telefónica según recibo	6.00
Un litro de alcohol sin nota	0.75
Honorarios al Sr. Lic. Yáñez por asuntos de la Beneficencia Pública	30.00

Para un libro diario sin nota	1.00
Para el pago de la póliza	87.80
Comisión al Sr. Arroyo por la venta de la moto	30.00
SUMA	\$ 200.15

Pachuca, febrero 6 de 1934. — El Interventor, Mariano Arnaud. — El Gerente, David Milo. — Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

8485

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria. Al margen: Gobernación. — Registrado bajo el número 1910 del libro respectivo. — Al centro: — C. Gobernador del Estado. — Pachuca, Hgo. — Los suscritos, con vecindad en la ranchería de La Laguna, Municipio de Orizatlán de este Estado, ante usted con el debido respeto, comparecemos y decimos: Que amparados por el derecho que nos concede el artículo 27 fracción VI de la Constitución Federal vigente y hallándonos comprendidos en el artículo 82 de la Ley de 6 de enero de 1915, venimos a solicitar de usted se nos dota de las tierras indispensables para trabajar y para la formación de nuestros ejidos, de las cuales carecemos actualmente, siendo por tal motivo, precaria nuestra situación y nula nuestra independencia política y social; pues para la atención de nuestras precisas necesidades, nos vemos obligados a enajenar nuestros servicios por mezquino jornal a los terratenientes circunvecinos y aceptar mal que pese, su despótica tutoría física y moral.

La categoría política de nuestra agrupación es, según se nos ha hecho saber, ranchería. Estamos limitados al Norte con el río de San Pedro, al Sur con la Hacienda de Pisteyo del Estado de S. L. P., al Oriente con la Hacienda de Tamocajal y al Poniente con la Ranchería de la Soledad, del propio Estado de San Luis; cuyas superficies son aproximadamente más de 2,000 dos mil hectáreas y que sin duda resultan afectadas con nuestra solicitud, siendo su propietario el Sr. Homero Andrade, que reside en Huejutla, Hgo.

El número de jefes de familia que convivimos en este lugar asciende a 34 treinta y cuatro. Por lo tanto y de conformidad con lo que dis-

pone el artículo 60. de la precitada Ley de 6 de enero de 1915.

A usted ciudadano Gobernador del Estado, respetuosamente pedimos se digné, previos los trámites correspondientes, acordar de conformidad nuestra solicitud y será justicia que le mereceremos con inmensa gratitud.

Protestamos lo necesario.—La Laguna, Orizatlán, Hgo. 26 de febrero de 1934.—Firmante: Víctor Rivera, Antonio Benito.—Rúbricas.

Nombres de los vecinos que no saben leer ni escribir y que se adhieren a dicha solicitud.

Victoriano Rivera, Antonio Benito, José Hernández, Juan Bautista, José Martín, José Manuel Pablo Antonio, Miguel Hernández, Gemesindo García, José Antonio, Pedro Corrales, Macario Beltrán, Crescenciano Hernández, Máximo y Pedro Hernández, José Roberto, Macario Hernández, Marciano Rivera, Juan Rivera, Vicente V., Miguel C., Albino H., José L., José G., José F., José B., Narciso C. José P., José D., Santiago A. y Valentín García.

Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1934. Ing. M. G. Ortega.

3476

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Gobernación.—Registrado bajo el número 1908 del libro respectivo.—Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.

Los suscritos, vecinos de El Potrero, Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, ante usted con el debido respeto, comparecemos y decimos:

Que en uso del derecho que nos concede el artículo 27 fracción VI de la Constitución Federal vigente y hallándonos comprendidos en el artículo 32 de la Ley de 6 de enero de 1915, venimos a solicitar de usted se nos dote de las tierras indispensables para la formación de nuestros ejidos, de los cuales carecemos actualmente, siendo por tal motivo precaria nuestra situación y nula nuestra independencia política y social; pues para la atención de nuestras más precisas necesidades, nos vemos obligados a enajenar nuestros servicios por un mezquino jornal, a los poderosos terratenientes circunvecinos y aceptar mal que nos pese, su despótica tutoría física y moral.

La categoría política de nuestra agrupación es, según sabemos, de ranchería. Estamos limitados al Norte, con la ranchería de Palma Sola, al Sur, con Monte Grande, al Oriente con la ranchería de la Rosa y al Poniente, con La Puerta, todos estos puntos corresponden a este propio Municipio; cuyas superficies son aproximadamente 1,000 mil hectáreas y que serán afectadas con nuestra solicitud, siendo su propietario el Sr. Miguel Ramos, con domicilio en San Martín Chalchicuautle S. L. P.

El número de jefes de familia que convivimos en este lugar asciende a 25 veinticinco.

Por lo tanto y de conformidad con lo que dispone el artículo 60. de la precitada Ley de 6 de enero de 1915.

A usted Ciudadano Gobernador del Estado, respetuosamente pedimos se digné, previos los trámites correspondientes, acordar de conformidad con nuestra solicitud y será justicia que le estimaremos con sincera gratitud.

Protestamos lo necesario.—La Laguna Orizatlán, Hgo. 26 de enero de 1934.—El Pdte. del Comité Social, Inocencio Hernández, Inocencio Hernández. Rúbrica.—Aurelio Ramírez Srio.—Rúbrica.

Nombre de los vecinos que no saben leer ni escribir y que se adhieren a dicha solicitud.

Aurelio Ramírez, Nicolás Celestino, Domingo Nicolás, Celerino E., Agustín F., Juan B., José H., Nicolás H., Francisco H., José G., Martín C., Antonio N., Victoriano H. Tomás E., Meterio C., Rafael H., Pedro H., Nolasco G., Marciano G., José H., José S., José N., José M., Feliciano Hermenegildo M. y Benito Hernández.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1934.—Ing. M. G. Ortega.

3482

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Gobernación.—Registrado bajo el núm. 2108 del libro respectivo.—Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos de la Sección de Cuatzonco, del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que el artículo 27 de la Constitución General de la República y artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de Constitucional y la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, dan derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesitan.

Que careciendo los suscritos de tierras para satisfacer las más apremiantes necesidades agrícolas y económicas; por dichas circunstancias y basados en nuestros derechos, a Ud. Ciudadano Gobernador pedimos:

Primero.—Que se nos tenga por presentados para la dotación de tierras que solicitamos por medio de la presente.

Segundo.—Que se sirva remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, para que instaura el expediente respectivo conforme a los artículos 60 y 68 de la citada ley de 21 de marzo de 1929.

Tercero.—Que a fin de integrar desde nuestro Comité Particular Ejecutivo, nos permitamos proponer para Presidente al Ciudadano Mariano Leines, Secretario, al Ciudadano Emilio Hernández, Tesorero, al Ciudadano Domingo Mesa.

Vocales a los Ciudadanos Nicolás Crescencio y Domingo Camilo.

Quarto.—Las tierras que señalamos, son de la Testamentaria del finado señor Paulino Leines, y

Quinto.—Que toda correspondencia sobre este particular, sea dirigida al señor Zeferino Leines, en Huautla, Hgo., siendo el mismo que proponemos para Presidente del Comité.

Protestamos a Ud. Ciudadano Gobernador nuestros respetos.—Cuatzonco, del Municipio de Huautla, Hgo., marzo 5 de 1934.—Zeferino Leines.

Rúbrica.—Zeferino Leines.

Emilio Hernández, no sé firmar, Juan Francisco, no sé firmar, Nicolás Crescencio, no sé firmar, Domingo C, no sé firmar, Domingo Mesa, no sé firmar, Ignacio L. Bravo, no sé firmar, Tomás Hernández, no sé firmar, Francisco Tepantzontla, no sé firmar, Sixto Tiburcio, no sé firmar, Armando L. Zebal, no sé firmar, Juan Francisco, no sé firmar, Juan Hernández, no sé firmar, Miguel Toribio, no sé firmar, Miguel Hernández, no sé firmar, Alonso Tepanhica, Antonio Tepanhica no sé firmar, Camilo Bautista, no sé firmar, Juan Alonso, no sé firmar, Juan Pedro, no sé firmar, Francisco Antonio, no sé firmar, Miguel Gaspar, no sé firmar, Fernando Cortés, no sé firmar, Antonio Marciano, no sé firmar, Andrés Martín, no sé firmar.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1934.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

3473

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al centro.—O. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos, vecinos de la Ranchería de EL MEGUL, perteneciente al Municipio y ex-Distrito de Zimapán de esta Entidad Federativa, ante usted con todo respeto exponemos:

Que el Artículo 27 de la Constitución General de la República, el artículo III de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de Constitucional y la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, dan derecho a todos los pueblos y Rancherías para que sean dotadas de las tierras suficientes para sufragar sus necesidades.

Que la ranchería del Megul, está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y ser todos sus vecinos agricultores, por lo cual nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestros trabajos en las fincas que se encuentran al rededor de la misma.

Por lo tanto, a usted C. Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos:

Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de El Megul, la dotación de tierras ejidales.

Segundo.—Que encarecemos a usted sea servido de recibir la presente solicitud a la H. Comisión

Local Agraria, para que se instaure el expediente respectivo conforme a los artículos 60 a 80 de la citada Ley de 21 de marzo de 1929.

Tercero.—Que solicitamos tierras de la Hacienda de San Miguel Tetillas propiedad de la sucesión de Atilano Ocampo y de las fracciones de Lorenzo Beltrán, Roberto Beltrán, Felipe Beltrán, Patricio Beltrán, y Benita Martínez, estando estas últimas fracciones ubicadas en la Ranchería de Megul.

Quarto.—Que proponemos a los compañeros Camilo Beltrán, Agustín Ramos y Ruperto Beltrán, para que ocupen los puestos de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comité Particular Ejecutivo de esta Ranchería.

Quinto.—Nombramos Representante al C. Leopoldo Badillo, Delegado de la Liga de Comunidades Agrarias de esta Ciudad, para que reciba notificaciones y la correspondencia que nos venga dirigida.

Ranchería de Megul. (Zimapán Hgo.) marzo 4 de 1934.

Camilo Beltrán, Agustín Ramos, Ruperto Beltrán, Felipe Beltrán. Rúbricas. Francisco Chávez, Pedro González, Anastasio González, Juan Alvarado, Epigmenio Pérez, Ruperto Daniel, Emiliano Ciriaco, Melitón Alvarado, Juan Rangel, Ubaldo Alvarado, Eulogio Martínez, Jesús Ramos, Vicente Daniel, Juan Martínez, Melitón López, Miguel Ramos. Sus huellas digitales.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 19 de marzo de 1934.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

3467

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Gobernación.—Registrado bajo el núm. 2085 del libro respectivo.—Al centro.—Ranchería de La Cruz. Mpio. de Huichapan, Hgo.

C. Gobernador del Estado, Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos de la Ranchería de "LA CRUZ" del Mpio. y ex-Distrito de Huichapan del Estado de Hidalgo ante Ud. exponemos:

Que de acuerdo con las últimas disposiciones en materia Agraria esta Ranchería se acoge a ellas con el derecho que le asiste y solicita la Dotación de Ejidos para los SESENTA Y SIETE CO, que la forman.

Que esta Ranchería está pasando por una situación insostenible ya que la finca en donde trabajamos denominada "La Cruz" no ocupa a toda la gente y solamente paga TREINTA CENTAVOS Y UN CUARTILLO DE MAIZ por jornada de DOCE HORAS.

Que no obstante que conforme a la ley las Haciendas deberían establecer centro de educación para sus empleados, en esta finca no hay escuela y están careciendo de Educación más de cincuenta niños en edad escolar, llegando a tal grado al abandono en que se nos ha tenido que de toda la Ranchería sola

mente hay unos cuantos que saben leer porque aprendieron fuera de aquí.

Que careciendo por lo tanto de todo medio de vida y encontrándonos por lo mismo en una situación que día a día se nos agrava hemos resuelto como antes decimos a los beneficios que nos brindan las leyes Agrarias y por lo mismo solicitamos de Ud.

Primero.— Que se nos tenga por presentados solicitando para nuestra Ranchería la Dotación de Tierras Ejidal.

Segundo.— Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Mixta dentro del término legal.

Tercero.— Que las fincas que colindan con nuestro Pueblo son únicamente la Hacienda de "La Cruz" propiedad de los Sres. Aguilar o sean D. Rafael y Pablo.

Protestamos a Ud. C. Gobernador nuestra estimación.

"La Cruz" marzo 4 de 1934.—El Presidente del C. P. E., Agustín López.—El Secretario, Gonzalo Cartorena.—El Tesorero, José Hernández.—Suplente, Bernabé Mendoza.—Rúbricas.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1934.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

CAMPAÑA PRO MAÍZ

El Almacenamiento de la Semilla del Maíz

Se han explicado ya en los anteriores artículos de esta Serie, las ventajas que obtiene el agricultor cuando escoge su semilla de maíz desde el campo, tomando las mazorcas exclusivamente de plantas sanas y vigorosas y examinando aquellas posteriormente para desechar las que presenten caracteres de enfermedad o debilidad, pues de esta manera puede llegar a duplicar sus cosechas.

La semilla escogida en el campo, y después cuidadosamente examinada y separada en la casa debe ser almacenada cuidadosamente, pues, en otra forma todo el trabajo empleado en estas operaciones sería perdido, y, lo que es peor aún, la cosecha venidera, en la que se cifran todas las esperanzas del agricultor, sería la miserable cosecha de siempre!

Este es el motivo de las recomendaciones que aquí se hacen sobre la forma de almacenar la semilla, las cuales deben ser seguidas con todo empeño, testarudamente, no descuidando detalle alguno, por los enormes perjuicios que tales descuidos acarrearán al agricultor. Por ello el campesino progresista debe ver en su semilla un verdadero tesoro, pues hay que tener presente que tres días dedicados a la obtención de buena semilla equivalen a noventa de trabajos en el campo.

El maíz de semilla debe almacenarse en mazorca.

Las "mazorcas-semillas" escogidas en el campo, contienen una gran cantidad de agua (hasta 45 gramos de agua por cada 100 gramos de peso de la mazorca) y es

menester secarlas bien para evitar que se enmohezcan, se nazcan o se fermenten, o en una palabra, que se echen a perder.

Forma de proceder en clima caliente con pocas o ningunas lluvias después de la cosecha.

Las mazorcas-semilla pueden asearse en las azoteas, patios o eras, colocándolas separadas unas de otras en forma de que puedan ventilarse por todos lados, nunca deben amontonarse o ponerse encimadas, pues esto les perjudica. En caso de amenazar lluvia deben meterse bajo cubierta y volver a sacarlas para terminar su desecación hasta que ya no tengan huellas de humedad.

Después que hayan quedado bien secas se almacenarán según su cantidad, en cajones, barricas latas, frascos, cuartos o trojes, que hayan sido acondicionados para que estén libres del ataque de las ratas y ratones.

Peró, aunque el local o los recipientes en los cuales se vaya a guardar la semilla estén perfectamente limpios y se cierren herméticamente, la semilla está expuesta a ser dañada por la palomilla y el gorgojo, dándose con frecuencia el caso en estos climas de venir ya picada desde el campo.

En el próximo artículo dirá la Dirección de Fomento Agrícola, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento, la forma de precaverse de tan temibles enemigos.

Agricultor: guarde estos artículos, le son de utilidad. Coopere en esta campaña comunicando nuestros consejos a sus vecinos y llevándolos a la práctica.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

¿Ha oído usted hablar del hambre y la peste? ¿Han assolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Denunciar un campo en que la langosta ha desovado es librar al país de incalculables males que devorarán los campos sembrados de toda la República.

Matar la langosta es matar el hambre.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto a lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La langosta es a la Agricultura lo que la bacteria es a la humanidad.

Un puñado de pesos economizados: eso es cada langosta muerta.

La indiferencia para combatir la langosta es una mina: conduce a la ruina de la Agricultura, a la miseria del pueblo.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.

Constatada a quienes se presta con derecho a bienes hereditarios del Juzgado del señor Ingeniero David M. Urua, para que deducido ante este Juzgado dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación este edicto en el Periódico Oficial.

Tulancingo, agosto 22 de 1904. —Lorenzo Escobar González.
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Dirección General de Rentas, marzo 9 de 1904. — Puebla, marzo 10 de 1904.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por el señor Manuel González como apoderado de don Antonio González, en contra de la señora Mercedes Treviño de Madrid, el ciudadano José de Primera Linea, y el Sr. de esta Distrito José de Madrid el Jefe de este Juzgado y las once horas del día sábado siguiente a la publicación de este edicto en el Periódico Oficial, para que tenga lugar el remate en Primera Aduana de la finca urbana número 9 ubicada en la plaza de la ciudad de Tehuacan, cuyos linderos son: al Norte, con propiedad de Primitivo Bonaventura, al Oriente, con terreno de Juan Amador; al Sur, con propiedades de Manuel Rangel, Miguel Serrano y Teodoro Varela y señores Manuel Rangel, Isabel García y Trinidad Ramos y por el lado Sur, con propiedad del señor Teodoro Varela y plaza pública. Será postore legal la que cubra dos tercios de la cantidad de SEIS MIL PESOS. — Este edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en 'El Observador' de la Ciudad de Puebla.

Apostrofos postores.
Actopan, Hgo., 28 de noviembre de 1904. — El Secretario, Juan Galindo Valdivia. — 3-2
Administración de Rentas. — Puebla. — Dirección General de Rentas, marzo 16 de 1904. — Puebla, marzo 16 de 1904.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE EXMIQUILPAN.
EDICTO.

En las posturas siguientes día hábil última publicación, para consecución de Periódico Oficial del Periódico Universal de México, remata Primera Aduana, número cuatro Avenida Zaragoza esta Ciudad, a Eduardo Pérez, cuyos linderos con las fincas de esta segunda por Placido Dorantes, sirviendo de CUATROCIENTOS PESOS, valor por

Actopan, Hgo., marzo 9 de 1904. — El Secretario, Juan Galindo Valdivia. — 3-2
Administración de Rentas. — Exmiquilpan. — Dirección General de Rentas, marzo 12 de 1904. — Puebla, marzo 13 de 1904.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
CONVOCATORIA.

Constatada posturas para la primera almoneda remate de una casa situada en esta Ciudad en la calle Corredores número diez, embargada en juicio ejecutivo mercantil seguido por ANTONIO ORTEGA CONTRA JESUS MONTE, cuya diligencia quedó firme en esta Juzgado a las once horas del mes de este siguiente a la última publicación esta convocatoria en Periódico Oficial del Juzgado, sirviendo de base para remate la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, TREINTA CENTAVOS.

Tulancingo, Hgo., a 30 de febrero de 1904. — El Secretario, Lorenzo Escobar González. — 2-3
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Dirección General de Rentas, marzo 19 de 1904. — Puebla, marzo 21 de 1904.

DIVERSOS

Al margen en selo que dice: Buena Unidad Mexicana. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OPICINA SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA
HUECHAPAN, BGO.
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veinte y seis de marzo de mil novecientos trece y cuatro, se rematará en el local que ocupa la Oficina Subalterna Federal de Hacienda en Huechapan, Hgo., el predio referido denominado Huiztli, sito en la jurisdicción de este Municipio, perteneciente a la finca del señor Manuel Añeta Salcedo para hacer efectivo el rédito que por impuesto sobre la renta tiene con el Estado.

Servirá de base para el remate la cantidad de SEIS MIL CINCUENTA CINCUENTA Y UN PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, valor fiscal del inmueble; siendo postore legal la que cubra las dos tercios partes de dicha suma.

Las personas interesadas en adquirir la propiedad de que se trata, deberán concurrir el día 7 de marzo próximo a la Oficina arriba citada, presentando sus posturas, de conformidad con lo establecido por los artículos 96 al 100 de la Ley Orgánica de 30 de Diciembre de 1902.

Lo que se publica en demanda de postores.
Huechapan, marzo 6 de 1904. — El Jefe Sub Federal de Hacienda, Juan José Ruiz Sambrano. — 3-3
Administración de Rentas. — Huechapan. — Dirección General de Rentas, marzo 10 de 1904. — Puebla, marzo 11 de 1904.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
A VISO.

QUINTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado ayer, a la hora señalada por falta de postores, el remate del Rancho 'San Francisco' ubicado en finca de este Municipio, embargado a la Señora de doña María de Jesús García y Muñoz, por el Sr. de donaciones en cantidad de \$ 1,500.00 más lo caudado hasta la fecha y gastos correspondientes, se renovará a la Quinta Almoneda de remate que tendrá lugar el día 20 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunicó al público en solicitud de posesiones en la Intendencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de 3 PESOS EN TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y VEINTINUEVE PESOS CUA- RENTA CENTAVOS, deducido el 10%, será por tanto ed- table la que cubra las tres cuartas partes de dicho va- lor, siempre que venza de diez y siete días.

Toluca, D. F., a 9 de marzo de 1904.—El Admi- nistrador de Rentas, *Me- lchor Guzmán*.
Administración de Rentas.—Toluca, D. F., a 11 de marzo de 1904. Recibido, marzo 11 de 1904.

PRESIDENCIA NFAL. DE MEXQUIHUALLA, HGO.
AVISO.

Disposición esta Presidencia, calidad contenciosa, encausación, para pagar seis años, dos tercenas dos años, tierras sedas, costas expeditivas; valorizadas en conjunto por los respectivos peritos.
Publicarse cumplimiento Ley.

Mexiquihuala de Juárez, Hgo, marzo 19 de 1904.—
Presidencia Municipal, *José C. Méndez*.—Secretaría, *Gerardo A. Hernández*. 3-19

Recaudación de Rentas.—Miquiquihuala.—Derribos encausados, marzo 19 de 1904.—Recibido, marzo 25 de 1904.

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL DEL MONTE
AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de posesiones que el día diez de Abril próximo a las diez bo- rras, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Primera Almoneda de remate de la finca urbana ubi- cada en la Calle de Hidalgo de esta población, que está fraccionada bajo embargada al Señor Fernando Téllez por acuerdo de jueces, y se vende prediales a la Hacienda Pública del Estado, solicitándose las posturas que alim- bren a la Ley sobre la cantidad de CINCO MIL PE- SOS, valer en que remata registrada la finca.
Mineral del Monte, marzo 24 de 1904.—El Recau- dador de Rentas, *Fidel Miraval*. 1-1
Recaudación de Rentas.—Mineral del Monte.—De- rribos encausados, marzo 24 de 1904.—Recibido, marzo 31 de 1904.

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL DEL MONTE
AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento de la Primera Almoneda de remate de las fincas urbanas denominadas "El Divino Rosario", "Las Cruces" y "El Virreinato", embargadas a los Señores Teodoro Pérez y Antonio Cano por acuerdo de jueces, y se vende prediales a la Hacienda Pública del Estado, solicitándose de que el remate se verifique el día seis de Abril próximo a las diez horas, en el despacho de esta Oficina, siendo posturas estimá- bles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas

partes del valor fiscal de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y UN CE- TAVOS.

Mineral del Monte, marzo 30 de 1904.—El Recau- dador de Rentas, *Fidel Miraval*.
Recaudación de Rentas.—Mineral del Monte.—De- rribos encausados, marzo 30 de 1904.—Recibido, marzo 31 de 1904.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA DE ALLENDE.
AVISO.

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de posesiones que el día diez del próximo mes de Abril, a las diez horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verifi- cativo la Cuarta Almoneda de remate de las prediales y terrenos: Una fracción de terreno cinco hectáreas y medio en San Miguel Vieja de este Distrito; otra fracción que mide diez hectáreas y una fracción en rústica, las cuales propiedades fueron embargadas al C. Ricardo B. por acuerdo de contribuciones, solicitándose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,241 87 DOS MIL DOCIENTOS CINCO RENTA Y UN PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS, valor restante después de haber hecho el descuento del 10% conforme a la Ley.

Tehuacan, febrero de 1904.—No Responde.—Tula, Hgo, marzo 24 de febrero de 1904.—El Administrador de Rentas, *Manuel Arriaga*.
Administración de Rentas.—Tula de Allende.—Derribos encausados, marzo 24 de 1904.—Recibido, marzo 31 de 1904.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUERTITA.
AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de posesiones que el día (7) siete del presente mes de Abril, a las once horas de la mañana, tendrá verificativo el remate de esta Oficina, la Primera Almoneda en fracción de una finca urbana ubicada en el lugar llamado "LOS POTRERILLOS" de esta cabecera, propiedad de la señora Mariana Arredillas embargada por acuerdo de jueces, y se vende prediales a la Hacienda Pública del Estado, solicitándose las posturas que alim- bren a la Ley sobre la cantidad de CINCO MIL PESOS, valer en que remata registrada la finca.
Huertita, marzo 29 de 1904.—El Recau- dador de Rentas, *José A. Pérez*.
Administración de Rentas.—Huertita.—Derribos encausados, marzo 30 de 1904.—Recibido, marzo 31 de 1904.